



MODELO DE CONTRATO
Documento de Formalización

Contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de conjuntos formados por alineador, banco de suspensión y frenómetro computarizados para 5 líneas de inspección de vehículos ligeros de ITVASA

Expediente de contratación nº ITVA/2024/219

En Oviedo, a 10 de Septiembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^ª. Marta María Torre González con NIF [REDACTED] 594 [REDACTED] en su calidad de Gerente de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A. (en adelante ITVASA)** con NIF **A33115288**, manifestando la representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

DE OTRA PARTE: D. Michael Charles Delaney con NIE [REDACTED] 005 [REDACTED] que actúa en nombre y representación de **RYME WORLDWIDE S.A. (en adelante RYME)** con NIF **A09290008** y domicilio social en Polígono de Villalonquéjar Calle Merindad de Cuesta Urría N^º4 09001 Burgos, manifestando el representante que sus facultades representativas están vigentes y que no han sido revocadas.

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las "**Partes**".

Los comparecientes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el siguiente documento privado y

EXPONEN

I. Con fecha 5 de julio de 2024 fue aprobada por el Consejero Delegado de ITVASA la resolución del inicio del expediente ITVA/2024/219, para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de conjuntos formados por alineador, banco de suspensión y frenómetro computarizados para 5 líneas de inspección de vehículos ligeros de ITVASA, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con multiplicidad de criterios de valoración de las ofertas.

II. Finalizado el plazo para la presentación de ofertas concurrió a esta licitación la siguiente empresa:

Licitadores	NIF
RYME WORLDWIDE S.A.	A09290008

III. Previa propuesta del órgano de asistencia, el órgano de contratación resolvió proponer la adjudicación del contrato a la empresa RYME con NIF A09290008.

IV. La empresa que resultó propuesta adjudicataria del contrato presentó toda la documentación, y cumplió los demás requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) que rigen la presente licitación. En consecuencia, el órgano de contratación acordó la adjudicación definitiva a favor de dicha empresa con fecha 8 de Agosto de 2024.

Sobre la base de los precedentes expositivos ambas partes acuerdan en calidad de adjudicador y adjudicatario celebrar el presente contrato con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de CINCO (5) conjuntos de alineador, banco de suspensión y frenómetro computarizados para sustituir algunos de los existentes en los centros ITV de Mieres (2) e ITV de Gijón-Tremañes (3), con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas (en adelante PCT), incluidas las calibraciones, los desplazamientos y trabajos relativos a su instalación y puesta en funcionamiento y con todos los elementos auxiliares necesarios. Estarán incluidos igualmente dentro del objeto del contrato el desmontaje y la retirada de la maquinaria existente que vaya a ser sustituida por los nuevos equipos, corriendo el adjudicatario con cualquier gasto en los que pueda incurrir con motivo de dicha retirada.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 El presente contrato se perfecciona y ejecuta con la realización de su objeto.
- 2.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde el día siguiente a la firma de este contrato.
- 2.3 Duración del contrato: el plazo de duración del contrato es de 6 meses.
- 2.4 **Plazo máximo de ejecución del contrato:**

4 meses, contados a partir del día siguiente a la aprobación por parte de ITVASA del calendario propuesto por RYME, la cual **dispondrá de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato para presentar dicho calendario. Desde el momento de la aprobación del calendario por parte de ITVASA se podrá efectuar el pedido correspondiente.

El plazo de ejecución se entiende para el suministro, instalación y puesta en marcha de todos los conjuntos (5), así como el desmontaje y retirada de los equipos sustituidos.

- 2.5 **Plazos parciales:**

El plazo de suministro, instalación y puesta en marcha de cada conjunto (por lo tanto, de cada línea) **no podrá ser superior a 5 días hábiles**, teniendo en cuenta el calendario laboral del Principado de Asturias. En este plazo estará incluido el desmontaje y la retirada de los equipos antiguos, así como todos los trabajos necesarios para dejar los equipos nuevos instalados y puestos en funcionamiento.

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO

- 3.1 El precio de este contrato se establece en 146.304,00 € IVA no incluido según el cuadro que se detalla a continuación:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (INCLUYENDO DESMONTAJE Y RETIRADA)	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO OFERTADO (IVA no incluido)	IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
Conjunto de alineador, banco de suspensión y frenómetro para vehículos ligeros y turismos para las ITV de Mieres (2) e ITV Gijón-Tremañes (3)	5	29.260,80 €	146.304,00 €	30.723,84 €	177.027,84 €

- 3.2 Modificaciones contractuales previstas: no se contemplan tal y como figura recogido en el apartado N° 7 del Cuadro de Características Particulares del Expediente ITVA/2024/219.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 4.1 RYME deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las condiciones del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas, a las del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Cuadro de Características Particulares (CCP), a las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y conforme a las órdenes, instrucciones y comunicaciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista el responsable del contrato.
- 4.2 En un plazo máximo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la formalización de este contrato, RYME deberá presentar la documentación relativa a la “Coordinación de Actividades Empresariales” en materia de prevención de riesgos laborales que a efectos de Seguridad y Salud Laboral sea legalmente exigible o corresponda. En todo caso deberá presentarla antes de comenzar los trabajos de instalación y puesta en marcha de los equipos.
- 4.3 RYME, en base a las instrucciones que le dará ITVASA en cuanto a las prioridades en la sustitución de equipos, deberá presentar un calendario previsto para la realización de la instalación de la maquinaria en los distintos centros de ITV en un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la formalización de este contrato y antes de la ejecución de los trabajos. Dicho calendario deberá ser aprobado por ITVASA.

Así mismo en ese mismo plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización de este contrato RYME deberá presentar, siempre y cuando ITVASA no disponga ya de ello, lo siguiente:

- El protocolo de comunicaciones al que hace referencia el punto 3.2 del PCT con el objeto de preparar la comunicación antes de la instalación efectiva de los equipos.
- El plan de formación al que hace referencia el punto 3.4 del PCT, recogiendo lo especificado en dicho apartado.

QUINTA. - GARANTÍA Y PLAZO

- 5.1 El objeto del presente contrato queda sujeto a un **plazo de garantía**, según oferta presentada por RYME, de **60 meses**, contado a partir de la fecha de recepción de conformidad del suministro.
- 5.2 Si bien la duración inicial del contrato de suministro es de 6 meses, la relación contractual permanecerá hasta que finalice el plazo de garantía, con relación a todas aquellas actuaciones que se deriven de la propia garantía.
- 5.3 Devolución y cancelación de las garantías. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

SEXTA. - REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

- 6.1 Se estará a lo dispuesto en la condición N° 21 del Cuadro de Características Particulares.
- Se realizarán pagos parciales, una vez entregado el suministro y realizadas todas las prestaciones objeto que conlleva la instalación y puesta en marcha de cada conjunto (formado por alineador al paso, banco de suspensión y frenómetro), contando las prestaciones con la conformidad por parte de ITVASA y presentada la correspondiente factura.
- 6.2 Las facturas se presentarán en la Oficina de Servicios Centrales de ITVASA y se dirigirán al domicilio Calle La Lila N°6 Bajo Izquierda 33002 Oviedo, debiendo constar en ella los datos fiscales de ITVASA, así como cualquier otro requerido legalmente. La forma de pago sólo será a través de transferencia bancaria al n° IBAN del contratista.

La factura deberá contener los datos fiscales de ITVASA y los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se consignará siempre el nº de pedido y el número de IBAN titularidad del contratista, al que ITVASA transferirá su importe.

- 6.3 Su pago se realizará por transferencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que ITVASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- 6.4 Revisión de precios.

En el presente contrato no procederá aplicar revisión de precios tal y como se estipula en la en apartado 8.1.4. del Cuadro de Características Particulares.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESA ADJUDICATARIA

- 7.1 RYME declara no estar afecta por ninguna incompatibilidad o incapacidad legal y se somete expresamente a las disposiciones vigentes en materia laboral y administrativa.

OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS

- 8.1 Todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato serán de cuenta de RYME, a excepción de IVA. Ambas partes se comprometen bajo su exclusiva responsabilidad a presentar este documento para su liquidación, declaración o exención según corresponda.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- 9.1 Serán causas de resolución del contrato además de la prevista en el artículo 1124 del Código Civil, las siguientes:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista a no ser que se produzca la sucesión en la persona del contratista, así como un cambio de control societario en la persona jurídica entendiéndose cambio de control lo estipulado en el artículo 42 CC.
 - b) El mutuo acuerdo entre ITVASA y el contratista.
 - c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y en todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato.
 - d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
 - e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superiores a las previstas en el citado precepto.

- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
 - g) El desistimiento del contrato por ITVASA.
 - h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
 - i) La declaración incompleta o falsa en el DEUC sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
 - j) ITVASA pone en conocimiento de **RYME** a través de este contrato que cuenta con una política de prevención de delitos a disposición en la página Web y un código de conducta, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. ITVASA actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos. El incumplimiento de la legalidad vigente por parte de **RYME** llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual.
- 9.2 Serán causas de resolución del contrato además las previstas en la Condición N°17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - CESIÓN

- 10.1 Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos
- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

UNDÉCIMA. - NOTIFICACIONES

- 11.1 Todas las comunicaciones, que deban realizarse las Partes entre sí en virtud del presente Contrato se entenderán debidamente efectuadas cuando se hagan mediante correo electrónico con acuse de recibo en las direcciones que aparecen en la presente estipulación.
- 11.2 Las notificaciones se entenderán efectuadas en la fecha de su recepción por la parte destinataria.
- 11.3 A los efectos del presente Contrato las Partes señalan como domicilio válido para notificaciones, requerimientos y diligencias que resultasen pertinentes los siguientes, o los que posteriormente comuniquen cada parte a la otra de conformidad con el párrafo anterior:



MODELO DE CONTRATO
Documento de Formalización

Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. (I.T.V.A.S.A.)

C/ La Lila Nº6 Bajo Izquierda
33002 - Oviedo (Asturias)
Teléfono: +34 985 110 595
Email: itvasa@itvasa.es
Web: <http://www.itvasa.es>

RYME WORLWIDE S.A.

Polígono de Villalonquérjar Calle Merindad de Cuesta Urría Nº4
09001 Burgos
Teléfono: +34 947 48 20 20 | Fax: +34 947 48 20 21
Email: info@ryme.com
Web: <http://www.ryme.com>

DUODÉCIMA- JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 12.1 Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación del contrato y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Las partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales competentes del Principado de Asturias y a sus superiores jerárquicos en el territorio nacional.

DECIMOTERCERA- DERECHO APLICABLE

- 13.1 El presente contrato tiene carácter privado, y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, en relación a los preceptos que le sean de aplicación y por las normas de derecho privado en relación a su extinción y efectos.

En todo lo no previsto en este documento serán de aplicación, teniendo naturaleza contractual, el pliego modelo, los pliegos de condiciones de la licitación y el Cuadro de Características Particulares, que han servido como fundamento a la presente licitación.

ITVASA

594 Firmado digitalmente por
MARTA MARÍA TORRE
(C:A33115288) Fecha: 2024.09.10 08:35:02 +02'00'

Fdo: Marta María Torre González
Gerente ITVASA

RYME

005 Firmado digitalmente por
MICHAEL CHARLES DELANEY (R:
A09290008) Fecha: 2024.09.10 11:00:43 +02'00'

Fdo: Michael Charles Delaney
Administrador único RYME